



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500234151



Bogotá, 11/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE FLUVIAL ROSADO S.A.S.
BARRIO SAN PEDRO MANZANA 29 CASA 3
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **10316 de 11/04/2016 por la(s) cual(es) se APERTURA UN PERIODO PROBATORIO DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.**

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10303.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)

RESOLUCIÓN No. 010316 del 11 ABR 2016

Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 20494 del 5 de octubre de 2015 en contra de la sociedad **TRANSPORTE FLUVIAL ROSADO S.A.S** identificada con Nit. No. **900716908 - 0**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1242 de 2008 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 del 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que el Artículo 8 del Decreto 2741 del 2001 establece dentro de las funciones del Superintendente Delegado de Puertos:

"6. Dirigir y Coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura Portuaria.

10. Solicitar los documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función"

Que la Delegatura inició investigación administrativa mediante Resolución No. Resolución No. 20494 del 5 de octubre de 2015 en contra de la sociedad Transporte Fluvial Rosado S.A.S identificada con Nit. No. 900716908 - 0. Acto administrativo notificado mediante publicación el día 25 de noviembre de 2015.

AS

Hoja No. 2 de 4

Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 20494 del 5 de octubre de 2015 en contra de la sociedad TRANSPORTE FLUVIAL ROSADO S.A.S identificada con Nit. No. 900716908 - 0.

Que vencido el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Sociedad investigada no allegó escrito de descargos.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 del 2011, en el transcurso de la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado.

Que la misma disposición normativa establece: "Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de pruebas señalados en el Código de Procedimiento Civil."

Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, cuando deban practicarse pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, se señalará un término probatorio no mayor a treinta (30) días.

En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese un periodo probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los allegados en el transcurso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Decretase de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S**, identificada con Nit No. **900.373.783 - 3**, para que:

- Informe con que empresa de transporte fluvial de carga se contrato el transbordo de las cuatro (4) volquetas hundidas el día 10 de junio de 2014 en el paso del Rio Magdalena – brazo de Monpox entre el municipio de Santa Ana (Magdalena) y Talaiga Nuevo (Bolívar), adicionalmente se requiere que remita copia del contrato.
- Informe el nombre e identificación de la embarcación siniestrada el día 10 de junio de 2014 en el paso del Rio Magdalena – brazo de Monpox entre el municipio de Santa Ana (Magdalena) y Talaiga Nuevo (Bolívar) en el que se presento el hundimiento de cuatro (4) volquetas y los datos de la empresa que la operaba; Adicionalmente deberá remitir la documentación de las embarcaciones y de la empresa que tenga a su disposición.

A

Hoja No. 3 de 4

*Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 20494 del 5 de octubre de 2015 en contra de la sociedad **TRANSPORTE FLUVIAL ROSADO S.A.S** identificada con Nit. No. **900716908 - 0**.*

- Informe cual es el vinculo contractual existente entre la empresa Vías de las Américas S.A.S identificada con Nit. 900.373.783 - 3 y la señora Tatiana Gómez Díaz, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 332084290 o con el establecimiento de comercio Obras Ganatrans – TGD
 - informe cual es el vínculo contractual existente entre la empresa Vías de las Américas S.A.S, identificada con Nit. 900.373.783 - 3 y la empresa Bolívar Lopez Primavera Cristina identificada con Nit. 32910261-7
 - Informe cual es el vínculo contractual existente entre la empresa Vías de las Américas S.A.S, identificada con Nit. 900.373.783 - 3 y la empresa Transporte Fluvial Rosado S.A.S identificada con Nit. No. 900716908 - 0.
2. Oficiar a la sociedad **TRANSPORTE FLUVIAL ROSADO S.A.S** identificada con Nit. No. **900716908 - 0**, para que:
- Informe que tipo de relación laboral o contractual tiene la empresa Transporte Fluvial Rosado S.A.S identificada con Nit. No. 900716908 – 0, con el señor Luis Enrique de Arcos Martinez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.520.065 y licencia de tripulante 421-2001-0073, quien presentó acta de protesta ante la Inspección Fluvial de Magangué por el siniestro ocurrido el día 10 de junio de 2014 en el paso del Rio Magdalena – brazo de Monpox entre el municipio de Santa Ana (Magdalena) y Talaiga Nuevo (Bolívar) en el que se presento el hundimiento de cuatro (4) volquetas
3. Oficiar a la señora **TATIANA GÓMEZ DÍAZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **332084290** para que:
- Informe que tipo de relación laboral o contractual tiene la empresa tiene con el señor Luis Enrique de Arcos Martinez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.520.065 y licencia de tripulante 421-2001-0073 quien presento acta de protesta ante la inspección fluvial de Magangué por el siniestro ocurrido el día 10 de junio de 2014 en el paso del Rio Magdalena – brazo de Monpox entre el municipio de Santa Ana (Magdalena) y Talaiga Nuevo (Bolivar) en el que se presento el hundimiento de cuatro (4) volquetas
 - Informe sostiene algún tipo de relación contractual con la empresa Bolívar Lopez Primavera Cristina identificada con Nit. 32910261-7.
 - Informe si en virtud del contrato de arrendamiento de embarcaciones celebrado con el señor Joaquín rosado Mattos, opero las embarcaciones EDITH con patente de navegación No. 189 y JOSE JOAQUÍN con patente de navegación 304, el día 10 de junio de 2014 en el paso del Rio Magdalena – brazo de Monpox entre el municipio de Santa Ana (Magdalena) y Talaiga Nuevo (Bolívar) para el transbordo de las cuatro (4) volquetas hundidas en dicha fecha.

8

Hoja No. 4 de 4

Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 20494 del 5 de octubre de 2015 en contra de la sociedad TRANSPORTE FLUVIAL ROSADO S.A.S identificada con Nit. No. 900716908 - 0.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa **TRANSPORTE FLUVIAL ROSADO S.A.S** identificada con Nit. No. **900716908 - 0.**, en la dirección Barrio San Pedro, Manzana 29, Casa 3 en la ciudad de Cartagena (Bolívar).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ___ días del mes de ___ de ___

010316

11 ABR 2016



ANLY LAFONT BADEL
SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)

Anexo: ninguno
Copia: ninguno
Proyectó: Jorge Ignacio Ortiz
Revisó: Anly Lafont Badel
C:\Users\jorgeortiz\Desktop\Pruebas Rosado.doc

 Superintendencia de Puertos y Transporte

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111
210 -

Bolivia
28B-21 Barrio Soledad

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN552474875CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE FLUVIAL ROSADO
S.A.S.

Dirección: BARRIO SAN PEDRO
MANZANA 29 CASA 3

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
12/04/2016 15:34:42

**TRANSPORTE FLUVIAL ROSADO S.A.S.
BARRIO SAN PEDRO MANZANA 29 CASA 3
CARTAGENA – BOLIVAR**

472 Motivos de Devolución:		Reconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor		No Existe Numero No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	
Dirección Entada No Reside		Fecha 1: 15/4/6 Fecha 2:		Nombre del distribuidor:	
CC: 2530 Centro de Distribución:		CC:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:			